



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

RECURSO DE RECONSIDERACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEM/REC/08/2020.

RECURRENTE: PARTIDO DEL TRABAJO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

RECURRENTE: PARTIDO DEL TRABAJO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

A LA CIUDADANIA

P R E S E N T E.

La Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, dictó el siguiente acuerdo que a la letra dice:

"Cuernavaca, Morelos, a cuatro de agosto de dos mil veinte¹.

*La Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, con fundamento en los artículos 148, fracción IV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y 25, fracción VI, del Reglamento Interno de este órgano jurisdiccional, da cuenta al Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, que siendo las quince horas con siete minutos y cuarenta y cuatro segundos, del día tres de agosto, se recibió en la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional, original del oficio número IMPEPAC/SE/JHMR/831/2020, firmado por el Licenciado Jesús Homero Murillo Ríos, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana², de fecha tres de agosto, constante de una foja empleada por ambos lados, mediante el cual remite **Recurso de Reconsideración** impreso, en tenor de haberse recepcionado mediante correo de correspondencia habilitado para tal efecto, al que anexa la siguiente documentación:*

- 1) Copia simple del recurso de reconsideración, interpuesto por el Partido del Trabajo, por conducto de su representante Licenciado Leonardo Daniel Retana Castrejón, ante Consejo Estatal del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en contra del "ACUERDO IMPEPAC/CEE/073/2020, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL, CON DETALLE MENSUAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL AÑO 2020, QUE RECIBIRÁ EL PARTIDO DEL TRABAJO, EN LOS MESES DE JULIO A DICIEMBRE DEL AÑO QUE TRANSCURRE; DERIVADO DE LA SANCIÓN IMPUESTA POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN LAS RESOLUCIONES INE/CG522/2017, INE/CG/873/2018 e INE/CG/1135/2018" constante de seis fojas útiles, escritas por ambos lados de sus caras.*
- 2) Copia simple de constancia, que acredita como Representante Suplente del Partido del Trabajo al P. D. Leonardo Daniel Retana Castrejón, ante Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, de fecha nueve de julio, firmado por el Licenciado Jesús Homero Murillo Ríos, en su carácter de Secretario Ejecutivo del*

¹ Todas las fechas del presente acuerdo corresponden al año dos mil veinte, salvo referencia en contrario.

² En lo que conseqüente IMPEPAC.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, constante de una foja útil, escrita por un solo lado de sus caras.

3) Original de un informe circunstanciado, signado por el Licenciado Jesús Homero Murillo Ríos, en su carácter de Secretario Ejecutivo del IMPEPAC, de fecha tres de agosto, constante de dieciséis fojas útiles, escritas por un solo lado, de sus caras.

4) Original de una cédula de notificación por estrados de la apertura del plazo de cuarenta y ocho horas, signada por el Licenciado Jesús Homero Murillo Ríos, en su carácter de Secretario Ejecutivo del IMPEPAC, de fecha veintiuno de julio, constante de una foja útil, escrita por ambos lados.

5) Original de la cédula de notificación por estrados de la conclusión del plazo de cuarenta y ocho horas, de fecha veintitrés de julio, constante de una foja útil, escrita por ambos lados.

6) Original de constancia, que acredita como Representante Suplente del Partido del Trabajo al P. en D. Leonardo Daniel Retana Castrejón, ante Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, de fecha veintisiete de julio, signado por el Licenciado Jesús Homero Murillo Ríos, constante de una foja útil, escritas por un solo lado.

En mérito de lo relatado, y una vez que se ha dado cuenta al Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional, se **ACUERDA:**

PRIMERO.- Regístrese el presente medio de impugnación en el Libro de Gobierno correspondiente bajo el número de expediente **TEEM/REC/08/2020**, en términos del artículo 90, fracción V, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- **Túrnese** el expediente referido a la Magistrada Martha Elena Mejía, Titular de la Ponencia Dos, atendiendo al orden alfabético de apellido paterno de las Magistradas y el Magistrado y al principio de igualdad en la distribución de los medios de impugnación entre las ponencias, a efecto de que se realicen los actos y diligencias necesarias para su sustanciación y en el momento procesal oportuno, formule el proyecto de resolución que corresponda, en términos del artículo 92, fracción I del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos.

NOTIFÍQUESE EN LOS ESTRADOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, con fundamento en el artículo 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en relación con el numeral 103 del Reglamento Interno de este Tribunal.

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, ante la Secretaría General, quien autoriza y da fe. ³

LO QUE NOTIFICO A USTED, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA DE NOTIFICACIÓN MISMA QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL SIENDO LAS **CATORCE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA CUATRO DEL MES DE AGOSTO** DEL AÑO DOS MIL VEINTE. LA SUSCRITA M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA, SECRETARÍA GENERAL, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 148, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS Y 25, FRACCIÓN XVII, DEL REGLAMENTO INTERNO DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL.- DOY FE.

³ Esta hoja y firmas pertenecen al acuerdo de fecha cuatro de agosto del dos mil veinte.